

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MAURICIO ANDREY PINO MARÍN
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN: 50001 33 33 009 2017 00097 00

Mediante providencia de fecha 16 de febrero de 2021 se dispuso reiterar por tercera vez los oficios dirigidos al Batallón de Ingenieros N° 28 CR. ARTURO HERRERA CASTAÑO en el Municipio de Primavera (Vichada) y al Comando de Personal del Ministerio de Defensa en Bogotá.

La Secretaría elaboró el oficio N° J8AOV–2021-00017, de la misma fecha, dirigido al **BATALLÓN DE INGENIEROS N° 28 CR ARTURO HERRERA CASTAÑO** del Municipio de la Primavera (Vichada), para que aportara copia de los documentos que sirvieron de soporte y se tuvieron en cuenta para el retiro del Sargento Segundo ING. MAURICIO ANDARLEY PINO MARIN, identificado con C.C. 71.381.441.

Así como, el oficio N° J8AOV–2021-00018 de fecha 26 de febrero de 2021 con destino al **COMANDO DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA** requiriéndole que allegara al expediente copia de la recomendación del Comité de Evaluación con respecto del retiro del señor Sargento Segundo ING. MAURICIO ANDARLEY PINO MARIN, identificado con C.C. 71.381.441.

El 02 de marzo de 2021 la apoderada del demandante **Mauricio Andarley Pino Marín** aportó copia de la radicación de los oficios ante el Batallón de Ingenieros y el Comando de Personal, respectivamente.

El 11 de marzo de 2021 el Comandante del Batallón de Ingenieros N° 28 *“Cr. Arturo Herrera Castaño”* respondió el requerimiento informando que no tiene conocimiento de las razones por las cuales el comando superior retiró del servicio activo al señor Pino Marín y que verificaron los archivos de la entidad pero *“no se encontró registro de la documentación solicitada”* y que por esa razón remitió la solicitud al Comando del Ejército Nacional, porque son los encargados de *“decidir respecto del retiro del personal militar.”*

Por su parte el 17 de marzo de 2021 el Coronel, Oficial del Área Administrativa de Personal aportó copia del Acta N°. 746 del 24 de agosto de 2016, que trata de la reunión del comité de evaluación para la aplicación del artículo 104 del Decreto Ley

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

1790 del 2000, del señor SS (RA) ING. Mauricio Andarley Pino Marín identificado con cédula de ciudadanía N°. 71.381.441.

Por consiguiente, con el fin de garantizar el derecho de contradicción, el Juzgado **tiene como prueba los documentos aportados al expediente**, a los cuales se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda, en el momento procesal oportuno.

En consecuencia, teniendo en cuenta que se recaudaron las pruebas decretadas en la audiencia inicial, y no habiendo más pruebas por practicar, procede el Despacho a declarar terminada la etapa probatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., por considerarse innecesaria la celebración de una audiencia de alegaciones y juzgamiento, se dispone que las partes presenten por escrito los **alegatos dentro de los diez (10) días siguientes** a la notificación del presente auto, en la misma oportunidad podrá el Ministerio Público rendir su concepto.

Otros asuntos

El Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional le confirió poder a la abogada **Ana Luz Dary Bejarano Bejarano**, para asuma al defensa dentro del presente asunto hasta su terminación.

Se reconoce personería a la abogada **Ana Luz Dary Bejarano Bejarano**, para que actúe en calidad de apoderado de la **Nación – Ministerio De Defensa – Ejército Nacional**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante en el expediente digital.

*En aras de hacer más ágil el proceso de cargar los archivos en el aplicativo TYBA, se requiere a las partes para que la documentación que aporten a través del correo electrónico se allegue **en un único archivo en PDF.***

Notifíquese y cúmplase,

**ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
JUEZA**

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3e70c6967c1ecaad74500048ed66982e8d3b5435f2c14ffbb72b5ae707ca07e**

Documento generado en 10/10/2022 12:11:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>